



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3.527 /2016

Según informe de necesidad de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 16 de noviembre de 2016,, que consta al expediente, en el Municipio de Alhama de Murcia, las labores de poda, tanto del arbolado de alineación como del ubicado en los centros públicos, se han venido realizando de forma habitual durante la época de otoño-invierno.

Dichos trabajos han sido ejecutados por la brigada municipal del servicio de parques y jardines contando con la ayuda o colaboración de personal procedente de convenios establecidos con los servicios públicos de empleo y con entidades colaboradoras (Talleres de Empleo, Empleo Local, Consejos comarcales, acciones de Orientación para el Empleo, etc.). Por ello, los mencionados trabajos no se encuentran incluidos en los distintos contratos vigentes relacionados con el servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas.

En la actualidad, la brigada municipal no dispone de los necesarios medios humanos y materiales para poder ejecutar las citadas tareas en la forma y plazos adecuados.

En relación a lo anterior, dada la necesidad específica de realizar la poda del arbolado, para poder mantener las condiciones de seguridad adecuadas a su ubicación y las características de ornato atendiendo a cada especie vegetal, además de reducir el impacto visual en la vía pública provocado por la caída otoñal de las hojas, la técnico que suscribe considera que habría que **contratar un servicio de poda del arbolado viario así como el arbolado ubicado en los centros públicos del municipio, en el que se incluyan también las tareas recogida, transporte y gestión de los residuos que se generen.**

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (RESUMEN):

- Poda de arbolado, recogida, transporte y gestión de residuos generados.
- Se velará porque la realización de esta poda afecte lo menos posible a los usuarios, peatones y vehículos, evitando en todo momento los daños a bienes, cosas y terceros que se encuentren en la zona a podar y realizando la señalización apropiada.
- En ningún momento depositará en las aceras o calzadas los restos de la poda por plazo superior a media jornada y la eliminación de los residuos la realizará en vehículos apropiados.
- Fecha límite de ejecución de los trabajos 15 de enero de 2017, salvo justificación por causas meteorológicas.
- La empresa deberá proceder conforme a la legislación vigente, gestionar los residuos que se generen con un gestor final autorizado y remitiendo al Ayuntamiento la documentación acreditativa de dicha gestión.
- La facturación se realizará mensual en relación a las unidades de árboles podados del importe total del Contrato.
- Junto con la factura se aportarán los kilos recogidos de los restos vegetales así como el destino final de los mismos con documento acreditativo del gestor final autorizado.
Se ha elaborado un conjunto de condiciones técnicas, que se recogen de forma extensa y detallada y que se adicionarán como **Anexo I** de este Decreto.

Con el objeto de conseguir el presupuesto más económico y que ofrezca a su vez condiciones de calidad en los servicios, que se redactan de manera más exhaustiva en el informe de la Ingeniero Técnico Agrícola D^a. Francisca Tovar Martínez que suscribo y que se adjunta este informe, se ha pedido presupuesto a tres empresas que se han considerado idóneas y el único criterio de adjudicación ha sido el precio.

Recibidas las ofertas, según el informe de necesidad se propone adjudicar este contrato a la mercantil **SERVICIOS FORESTALES Y PAISAJÍSTICOS SL** CIF: B-73554578 y dirección en C/ Severo Ochoa, 6 30840 Alhama de Murcia, por un importe de 14.782,00 € más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 3.104,22 €, lo que hace un total de 17.886,22€.

El plazo de ejecución del contrato abarcará el período comprendido a partir previsiblemente del 24 de noviembre de 2016 hasta el 15 de enero 2017, salvo justificación por causas meteorológicas, en cuyo caso los días en los que no se ha prestado el servicio, se adicionarán a la fecha prevista para la finalización.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 1532.21000 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2^a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicio de servicio de poda del arbolado viario así como el arbolado ubicado en los centros públicos del municipio, en el que se incluyan también las tareas recogida, transporte y gestión de los residuos que se generen, con las ofertas, según el informe de necesidad se propone adjudicar este contrato a la mercantil **SERVICIOS FORESTALES Y PAISAJÍSTICOS SL** CIF: B-73554578 y dirección en C/ Severo Ochoa, 6 30840 Alhama de Murcia, por un importe de 14.782,00 € más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 3.104,22 €, lo que hace un total de 17.886,22 €, con cargo a la partida 1532.21000 del Presupuesto Municipal, con el objeto y los términos señalados en la parte expositiva de este decreto y en Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente contrato es 24 de noviembre de 2016 hasta el 15 de enero 2017.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas mensuales que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, previa presentación de factura, que deberá ser previamente conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.



SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratadas/os a la normativa de aplicación.
- e) La evaluación de riesgos de planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada y comuníquese a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 29 de noviembre de 2016

EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz.-



ANEXO I

CONDICIONES AL CONTRATO
SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO LOCALIZADO EN
ALINEACIONES Y COLEGIOS DE PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA

NOVIEMBRE DE 2016

CONDICIONES AL CONTRATO

SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO LOCALIZADO EN ALINEACIONES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA

Artículo 1.- OBJETO

El objeto del presente DOCUMENTO es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el Contrato del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el servicio de poda tanto del arbolado de viario como del ubicado en los centros públicos del municipio de Alhama de Murcia.

Artículo 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En el Municipio de Alhama de Murcia, las labores de poda, tanto del arbolado de alineación como del ubicado en los centros públicos, se han venido realizando de forma habitual durante la época de otoño-invierno, para poder mantener las condiciones de seguridad adecuadas a su ubicación y las características de ornato atendiendo a cada especie vegetal, además de reducir el impacto visual en la vía pública provocado por la caída otoñal de las hojas.

Dichos trabajos han sido ejecutados por la brigada municipal del servicio de parques y jardines en colaboración con personal procedente de convenios establecidos con los servicios públicos de empleo y con entidades colaboradoras.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no cuenta con suficientes medios para poder ejecutar las citadas tareas en la forma y plazos adecuados, por ello, se considera necesario proceder a contratar este servicio a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato se circunscribe al arbolado perteneciente a alineaciones viarias y a las zonas verdes de los colegios públicas, que se relaciona en el ANEXO 1, detallándose ubicación, especie a podar y altura.

Artículo 4.- OBJETIVOS

Las labores de poda persiguen una serie de objetivos que se deben tener claros antes de efectuarlas mismas:

- a) Conseguir y mantener un desarrollo adecuado de los ejemplares, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- b) Adecuar el árbol a las necesidades del uso del espacio en donde se desarrolla.
- c) Evitar caídas de ramas secas o no, que podrían causar daños a personas o bienes.
- d) Evitar contactos de ramas con edificios, estructuras, instalaciones y servicios que puedan acarrear daños a los mismos.
- e) Evitar que ramas bajas puedan afectar al paso de peatones, al tránsito de vehículos o a la señalización viaria.
- f) Descargar de peso aquellos árboles con riesgo de caída o rotura.
- g) Formar correctamente a los árboles, reformar aquellos mal conformados o reequilibrar la copa de un árbol.

- h) Proporcionar una mayor belleza al ejemplar y a su entorno.
- i) Evitar en la medida de lo posible la aparición de plagas o enfermedades, suprimiendo ramas y follaje secos o afectados que no hagan sino debilitar el árbol.

En cualquier caso, se deberá respetar al máximo la biología del árbol y adaptar el tipo de poda practicado a su forma y estructura, características de su especie, teniendo en cuenta el espacio de que dispone, no siempre adaptado a aquéllas.

Artículo 5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato abarcará el período comprendido desde el 21 de noviembre de 2016 hasta el 15 de enero 2017, salvo justificación por causas meteorológicas; sin posibilidad de prórroga.

Artículo 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

PODA DE ARBOLADO

La poda de arbolado se diferenciará según la especie y la altura.

Las normas de poda serán señaladas para cada especie en el momento de la comunicación de las zonas a podar, y el adjudicatario no podrá tomar iniciativas al respecto sin consulta previa al Ayuntamiento, pudiendo ser sancionado si ocurriese tal circunstancia. Como criterio general, la empresa ejecutora de los trabajos deberá conocer que la finalidad de esta poda es la de conformar la copa del árbol a un tamaño apropiado para las funciones de estética, ornato, evolución y desarrollo en el entorno urbano en el que se encuentra ubicado, además de eliminar ramas peligrosas e incrementar su vigor vegetativo. Los Técnicos Municipales establecerán el itinerario a seguir.

Los cortes se realizarán a nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la parte que permanece. No se dejarán muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.

Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.

Estos deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.

Cuando se deban de eliminar ramas grandes se extremarán las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella, con un primer corte bajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la sierra empiece a agarrarse.

Darán entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. Una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con un tercer corte a ras del tronco.

Los cortes en ramas pequeñas hechos con tijeras o sierra deben ser limpios y sin desgarros. La yema terminal debe de quedar orientada en la dirección en que se desea crezca la nueva rama, normalmente hacia el exterior.

Todos los cortes se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones recibidas y, aquellos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm, serán tratadas con productos cicatrizantes, mezclados con los fungicidas necesarios para tal fin. Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de la poda del árbol. Deberá de realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causa accidental.

Dichos productos serán previamente propuestos por el adjudicatario para su aprobación por los Técnicos Municipales.

El adjudicatario velará porque la realización de esta poda afecte lo menos posible a los usuarios, peatones y vehículos, evitando en todo momento los daños a bienes, cosas y terceros que se encuentren en la zona a podar.

En ningún momento depositará en las aceras o calzadas los restos de la poda por plazo superior a media jornada y la recogida y transporte de los residuos se realizará mediante vehículos apropiados para ello, siempre gestionando dichos residuos tal como marque la normativa vigente.

Por otra parte, dispondrá de los elementos necesarios para desarrollar estas tareas (escaleras, andamios, grúas cesta, etc.) y cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos, así como de los riesgos asociados mediante el uso obligatorio de EPI'S por parte de los operarios.

Las herramientas y maquinaria de corte para la realización de las labores de poda deberán ser las apropiadas.

Las herramientas manuales deberán estar bien afiladas y desinfectadas con formulaciones expresamente autorizadas para desinfección de herramientas de poda, o bien con productos alternativos, por ejemplo, lejía doméstica diluida al 8% o alcohol éflico de 96-97°.

Las herramientas mecánicas deberán estar bien afiladas, desinfectadas con alcohol éflico de 96-97° y mantenidas de acuerdo con los manuales de instrucciones de los fabricantes.

La desinfección de las herramientas se deberá hacer lo más a menudo posible.

De manera obligada al acabar la jornada, al cambiar de zona y, si hay riesgo elevado de infección, al cambiar de árbol, especialmente cuando se encuentren pudriciones o similares.

SEÑALIZACIÓN

La señalización necesaria para la realización de la poda del arbolado será por cuenta de la adjudicataria, que deberá disponer de todos los elementos suficientes, tales como vallas de obra, señales de tráfico, etc... en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra será de modelo normalizado, y su colocación se realizará de acuerdo con las indicaciones municipales, siempre atendiendo a la reglamentación vigente.

En el caso de que la realización de la tarea ocasione interferencias con el tráfico rodado o sea necesaria la retirada de vehículos aparcados se comunicará a la Policía Local con un mínimo de 48 h de antelación la tarea a realizar, así como la localización y la duración.

RETIRADA DE RESTOS DE PODA

La obligación de la adjudicataria no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de los residuos vegetales y/o materiales generados por la ejecución de las podas, sino que ha de completarse con la retirada de todos ellos, con medios propios o a su cargo, inmediatamente después de finalizar las labores de poda.

La adjudicataria se hará cargo de la gestión de todos los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este contrato, y estos serán tratados por Gestores Autorizados y/o depositados en vertederos o zonas autorizadas destinadas para tal fin por cuenta del adjudicatario, salvo que desde el Ayuntamiento se decida

darle alguna otra aplicación o destino, en cuyo caso los situará en el lugar destinado al efecto.

Para el transporte de los restos de poda el adjudicatario o la empresa subcontratada debe de poseer el registro de transportistas de residuos no peligrosos (RNP) incluyendo la relación de códigos LER para este tipo de residuos.

Se debe de poner en conocimiento al Ayuntamiento la trazabilidad de los residuos presentando la siguiente documentación:

- Autorización/inscripción como transportista de RNP con códigos LER
- Contrato gestión residuo o documento de aceptación del residuo con la planta final
- Autorización de Planta Final o Gestor final
- Si antes de llegar al gestor final, son transportados a una planta de almacenamiento o de transferencia, contratos con dichas plantas y autorizaciones respectivas.
- Tipo de tratamiento al que es sometido el residuo.
- certificado del residuo tratado indicando cantidad de residuos y el código LER.

Artículo 7.- LEGISLACION APLICABLE

Tanto el Contrato y demás Documentación se registrarán por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- La legislación nacional y regional en materia de residuos y suelos contaminados, así como el Decreto 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia.
- Normativa regional e indicaciones de la Dirección General de Calidad Ambiental, en materia de residuos y restos vegetales.
- Normativa vigente que haga referencia a la protección y conservación de suelos.
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (B.O.E. de 11 de marzo de 2010).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (B.O.E. de 11 de mayo de 2007).
- Normas Tecnológicas de Jardinería (NTJs) realizadas y editadas por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña y las condiciones técnicas publicadas por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (AEPYJP). En concreto NTJ 14 C PARTE 2. MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO: PODA.
- Convenio Colectivo del sector de jardinería vigente.

- Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.
- Ordenanzas municipales de aplicación.
- Resto de Legislación aplicable al Contrato.

Cualesquiera otra norma que afecten al mantenimiento de zonas verdes en la actualidad y durante el plazo de vigencia del contrato.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las actuaciones que se realicen en ejecución del presente contrato.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CLASE DE CONTRATO

1.- Procedimiento de adjudicación: **Contrato menor**

2.- Duración del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato abarcará el período comprendido a partir previsiblemente del 24 de noviembre de 2016 hasta el 15 de enero 2017, salvo justificación por causas meteorológicas, en cuyo caso los días en los que no se ha prestado el servicio, se adicionarán a la fecha prevista para la finalización.

Artículo 10.- PRESUPUESTO DE LA OFERTA

Este Pliego fija una cantidad tipo para el Contrato en DIECISITE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS **(17.886,22 euros)**, incluido el I.V.A. Siendo el importe base de licitación (sin I.V.A.) **14.782.00 euros**.

El I.V.A. queda desglosado de la siguiente manera:

Base imponible:	14.782.00 €
IVA 21%:	3.104,22 €
Importe Total:	17.886,22 €

Alhama de Murcia, a 15 de noviembre de 2016


Fdo: Francisca Jovar Martínez
Ingeniero Técnico Agrícola

**Anexo I. RELACIÓN DE ARBOLADO A PODAR LOCALIZADO
EN ALINEACIONES Y COLEGIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**

LOCALIZACION	UD	ESPECIE	ALTURA	OBSERVACIONES
AVENIDA ANTONIO FUERTES	7	<i>Morus alba</i>	<3m	
AVENIDA CONSTANTINO LOPEZ MENDEZ	19	<i>Morus alba</i>	<3m	
AVENIDA DE ALEDO	4	<i>Morus alba</i>	<3m	
AVENIDA DE LA CONSTITUCION	17	<i>Morus alba</i>	<3m	
AVENIDA DE LOS DEPORTES	11	<i>Morus alba</i>	<3m	
AVENIDA JUAN CARLOS I	16	<i>Morus alba</i>	<3m	
AVENIDA SIERRA ESPUÑA	51	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE COLON	7	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE DE CAMPIX	19	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE ESTACION	9	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE FUENTE BLANCA	2	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE FUENTE DEL RAL	53	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE LA PERDIZ	5	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE MOLINO	3	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE MORERAS	16	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE PARAGUAY	3	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE POZOS DE LAS NIEVES	34	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE RAMBLA DON DIEGO	13	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE RAMBLA SAN ROQUE	11	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE REPUBLICA DE CHILE	9	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE SAN PEDRO	7	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE SANTO ÁNGEL	3	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE SENDA DE LAS PARRAS	8	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE SIMON GARCIA	9	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE TOTANA	24	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE URUGUAY	30	<i>Morus alba</i>	<3m	
CALLE VALLE DE LEYVA	11	<i>Morus alba</i>	<3m	
CAMINO DEL ALMENDRICO	25	<i>Morus alba</i>	<3m	
PLAZA VIEJA	3	<i>Morus alba</i>	<3m	
COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA PRINCIPE DE ESPAÑA	3	<i>Morus alba</i>	<3m	
COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA GINES DIAZ – SAN CRISTOBAL	15	<i>Morus alba</i>	<3m	
COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA RICARDO CODORNÍU	14	<i>Morus alba</i>	<3m	
COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA SIERRA ESPUÑA	10	<i>Morus alba</i>	<3m	
COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	14	<i>Morus alba</i>	<3m	

ud TOTALES *Morus alba* 485

LOCALIZACION	UD	ESPECIE	ALTURA	OBSERVACIONES
AVENIDA ALAMIRANTE BASTARRECHE	5	<i>Acer negundo</i>	<3m	*poda adecuacion calle
CALLE ESTACION	6	<i>Acer negundo</i>	<3m	*poda adecuacion calle
CALLE FEDERICO MARTIN BAHAMONTES	2	<i>Acer negundo</i>	<3m	*poda como moreras
CALLE JOAQUIN BLUME	2	<i>Acer negundo</i>	<3m	*poda adecuacion calle
CALLE MANUEL SANTANA	6	<i>Acer negundo</i>	<3m	*poda como moreras

ud TOTALES *Acer negundo* 21

**Anexo I. RELACIÓN DE ARBOLADO A PODAR LOCALIZADO
EN ALINEACIONES Y COLEGIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**

LOCALIZACIÓN	UD	ESPECIE	ALTURA	OBSERVACIONES
AVENIDA JUAN CARLOS I	52	<i>Ligustrum lucidum</i>	<3m	
CALLE ESTACION	3	<i>Ligustrum lucidum</i>	<3m	
CALLE GENERAL GARCÍA DÍAZ	3	<i>Ligustrum lucidum</i>	<3m	
CALLE LORENZO RUBIO	13	<i>Ligustrum lucidum</i>	<3m	
CALLE MORERAS	3	<i>Ligustrum lucidum</i>	<3m	
CALLE SAGRADA FAMILIA	13	<i>Ligustrum lucidum</i>	<3m	
CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES	41	<i>Ligustrum lucidum</i>	<3m	

ud TOTALES *Ligustrum lucidum* 128

LOCALIZACIÓN	UD	ESPECIE	ALTURA	OBSERVACIONES
AVENIDA ALAMIRANTE BASTARRECHE	81	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
AVENIDA DE ESPAÑA	50	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE ACISCLO DIAZ	6	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE ANTONIO MACHADO	9	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE ARGENTINA	19	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE BRASIL	23	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE BREZO	16	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE CARMEN TAGLE	14	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE CHOPO	34	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE COLOMBIA	5	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE ENEBRO	36	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	22	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE GARCIA RABADAN	20	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE LENTISCO	19	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE LOS TEJARES	15	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE LUIS ROSALES	12	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE MIGUEL HERNANDEZ	52	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE PARAGUAY	40	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE PERÚ	21	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE RAMBLA DON DIEGO	39	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE SANTA BARBARA	14	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE SAUCE	35	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE URUGUAY	23	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CALLE VENEZUELA	41	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
CAMINO DEL ALMENDRICO	14	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	
PLAZA VIEJA	3	<i>Citrus aurantium</i>	<3m	

ud TOTALES *Citrus aurantium* 663

LOCALIZACIÓN	UD	ESPECIE	ALTURA	OBSERVACIONES
CALLE DE LA FERIA	12	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	3-6 m	

ud TOTALES *Jacaranda mimosifolia* 12

LOCALIZACIÓN	UD	ESPECIE	ALTURA	OBSERVACIONES
CALLE JUAN DE HERRERA	3	<i>Platanus hispanica</i>	3-6 m	
CALLE ZURBARAN	3	<i>Platanus hispanica</i>	3-6 m	

ud TOTALES *Platanus hispanica* 6